

5 SANTA ANA 29 JUAREZ OFF D 9 40 PA

GRAL DIV A OBREGON.

CON FECHA DE AYER EL SR GRAL DON PABLO GONZALEZ , REMITE A JEFE
MI ESTADO MAYOR EL SIGUIENTE MENSAJE....SU MENSAJE HOY MANIFIESTO
A V. QUE EL TELEGRAMA QUE HA DADO MOTIVO AL QUE PONE V. AHORA SOLO
UNA DISTRACCION LE FUÉ RENDIDO A V Y POR LO TANTO QUEDA
EFECTO SU CONTENIDO. Y EN TAL VIRTUD LAS FUERZAS QUE AL DIGNO
DEL GRAL MAXIMO ROJAS DEBEN SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS
A FORMA QUE ESTAN HACIENDO Y SOLO LE RECOMIENDO ME DIGA SI PUE
CORRERSE EL TREN DE MEXICO A PUEBLA POR LA VIA DEL INTEROCCIANI

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

El usuario debe llevar el sello de la oficina

de la tarifa de C. y O. P.—10-11-1913.—750 y 1,500.—(1914).—1,000,000.

CO. Y SI DICHO TREN PUEDE PASAR SIN NINGUN RIESGO POR ESTE TRAMA

MANDO DEL GRAL MAXIMO VOJAS DEBEN SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS

EN LA FORMA QUE ESTAN HACIENDO Y SOLO LE REQUERIMOS QUE SE REANDE

TELEGRAFOS FEDERALES

DE CORRERSE EL TREN DE MEXICO A PUEBLA POR LA VIA DEL INTEROCEANICO Y SI DICHO

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados en tarifa ordinaria se transmiten por el camino que les corresponda, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes se pagan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES DIFERIDOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

Y NANACAMILPA A TEXMELUCAL. SALUDALO EL GRAL EN J.

P. GONZALEZ. ''

LO QUE HONRAME COMUNICARLO A V. CON REFERENCIA A MI MENSAJE DE
 28 ACTUAL RELATIVO A MOVIMIENTO DE LA BRIGADA DE MI MANDO Y AL
 RELATIVO AL CORONEL A SESOR ALBERTO GOMEZ MENDOZA CUYOS SERVI
 CIOS ME SON MUY UTILES. Y EN ESE SENTIDO SUPLIQUE A V. PERMANECERA
 INCORPORADO A LA BRIGADA DE MI MANDO. LO CUAL NO PODRÁ HACER SIN
 ORDEN EXPRESA DE ESA SUPERIORIDAD EN VIRTUD DE ESTAR ADSCRITO A LA
 COMANDANCIA MILITAR DEL ESTADO Y NO HUBIERA PODIDO SALIR CONMIGO
 EN EL CASO DE QUE SE HUBIERA EFECTUADO EN MOVIMIENTO POR QUE HUBIE
 RA TENIDO QUE QUEDARSE CON NUEVO COMANDANTE QUE ME ES UTIL. PRO_

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....3.....

Telegrama recibido en.....

TESTOLE MI SUBORDINACION Y RESPETO Y PARTICULAR ESTIMACION Y
SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

E C M DEL EDO. GRAL BRIG.
MAX ROJAS.

B RP C. 4 50 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

26 HERMOSILLO 29 ABRIL C JUAREZ OFF D 4 PM.

GRAL A OBREGON.

EL ESTADO DE SINALOA HA DADO PRUEBAS INEQUIVOCAS DE SU LEALTAD

A LA CAUSA CONSTTA Y QUE TIENE VERDADERA ADMIRACION POR UN PARTIDO
QUE SOPORTAR POR ALGUN TIEMPO UNA SERIE

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES DOLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán comunicados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto a líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas naturales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá interse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUM 29 JALAPA VER 29 C JUAREZ RPC

OFF D 8 AM.

GRAL A OBREGON.

TENGO LA HONRA DE TRANSMITIR MENSAJES QUE DIRIJE EL CORONEL
M L MARQUEZ DE LA FUERZA DEL GRAL MEDINA. HONROME MANIFIESTAR

A QUE GRAL MEDINA ORDENARE TELFONICAMENTE DESDE EL PUNTO EN QUE

SE ENCUENTRA DIGA A V. QUE LIC REYENA ASSESOR DE ESTE CUARTEL

GRAL FUÉ APREHENDIDO EN JALAPA POR CREERSELE COMPLICADO DELITO

SEDICION Y QUE HABIENDO ÉL CITADO LIC PROMVIDO LA LIBERTAD

BAJO CAUCION LE SUPLICA MUY ATENTAMENTE LE SEA CONCEDIDA A LO

QUAL HE CONTESTADO LIC REYENA AJQUE SE REFIERE SU MENSAJE DE AYER

GRAL FUE APREHENDIDO EN JALISCO EN UN COMPLICADO DELITO

Modelo C-3

SE DEDICACION Y QUE HABIENDO EL CITADO LIC PROMVIDO LA LIBERTAD

TELEGRAFOS FEDERALES

BAJO CAUCION LE SUPLECA MUY ATENTAMENTE LE SE CONTESTADO
CUAL HE CONTESTADO LIC REYNA AQUE CONDICIONES MENSAJE DE AYER

ESTA

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extranjeras o clave.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

ESTÁ SUJETO A PROCESO POR RESULTAR COMPLICADO CON LOS TRAIADORES DE LO CUAL TIENE CONOCIMIENTO LA SRIA DE GUERRA QUE ESTÁ INTERESADA COMO DEBE AL SER AQUE SE OBRE CON TODA RECTITUD. IGNORABA QUE LIC REYNA FUESE ASSESOR DEL GRAL MEDINA Y SIENTO QUE LA ASTUSIA DE L REFERIDO LIC HAYA PODIDO SORPRENDER BONDADOSO GRAL MEDINA AL EXTREMO DE CAPTARSE SU CONFIANZA AL GRADO TAL QUE LE PERMITIÓ OBTENER UN PUESTO QUE SOLO DEBEN OCUPAR LOS REVOLUCIONARIOS HONRADOS Y NO LOS TINTERILLOS TRAIADORES QUE SE DEDICAN A ESPECULAR CON LOS IDEALES DE UN PUEBLO . EN CONSECUENCIA CREO PUNTO FIJO QUE ENTERADO EL COMPAÑERO MEDINA DE LA LABOR DEL CITADO REYNA NO SE INTERESARA MAS POR SU DEFENSA. LO QUE COMUNICO A V PARA SU SUPERIOR CONOCIMIE

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeriores de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se cruce con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

....3....

TO . SALUDOLO CON TODO AFECTO.

EL GOB DEL ESTADO GRAL .

H JARA.

10 55 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en CIUDAD JUAREZ 23. 1916.

NUMERO. 44 XXXXXXXX CHAPULTEPEC MEX 29

OPF 11 AM

GRAL A OBREGON. SRIO GUERRA URGENTE.

59.42.24.70.95. XXXXX 11. 35.14.34.73 69.78.87.42.13.66.17.95.26.

35.28.54.99.86.70.32.54.78.86.05.56.31.04.39.58.66.53.60.32.17.82.

66.DE AQUEL ESTADO 99.63.46.32.13.83.45.16.31.66.80.00.14.5.99.

90.31 35.20.04.86.47.78 ARREGLE V. EN LA FORMA EN QUE DEBA QUEDAR

LA COMANDANCIA MILITAR DEL MISMO A FIN DE QUE AL REGRESO DE V. 90.

99.41.34.28.71.78.12.01.36.56.82.99.43.58.32.65.56.17.78.63.56.11.

60.26.70.30.26.80.63.32.18. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

V. CARRANZA.

B RP C 4 10PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

NUM 43 CHAPULTEPEC MEX 29 ABRIL C JUAREZ BJM C OFF D 12 PM.

GRAL ALVARO OBREGON. SRIO GUERRA Y MARINA, MUY URGENTE.

ME HE IMPUESTO CON SATISFACCIÓN POR SUS MENSAJES DE AYER EN QUE

ME COMUNICA VISITA DE CORTESIA QUE LE HICIERÓN A V. LOS GENERALES
SCOTT, FOUNSTON Y DEMAS JEFES AMERICANOS Y QUE HOY CORRESPONDERÁ

V. LA VISITA. SALUDOLO AFECTTE.

V CARRANZA.

1.20 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se lo repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Razon alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

19 ZACATECAS 29

Telegrama recibido en

C. Juarez 25 Abril

C JUAREZ ABRIL OFF D 11 50 AM

GRAL ALVARO OBREGON..

HONROME PONER SUPERIOR CONOCIMIENTO DE V. NOVEDADES OCURRIDAS

DURANTE DIA Y NOCHE ANTERIORES EN JURISDICCION MI MANDO.

ME COMUNICAN SALIDA FUERZAS GRAL HERNANDEZ DE SOMBRERETE RUMBO

FRESNILLO DONDE SE PONDRÁ AL HABLA CON ESTA COMANDANCIA MILITAR

PARA OBRAR EN COMBINACION CON FUERZAS ESTE GOBNO. CON OBJETO HACER

EXPLORACION SALIERON AYER DE ESTA CAPITAL RUMBO HACIENDA DE TRAN

COSO CINCUENTA HOMBRES A LAS ORDENES UN TENIENTE CORONEL.

RESPECTUOSAMENTE. EL GOB Y C M GRAL

B RD C 5 22 PM.

C PLANK.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RD C 6 45 PM. *Telegrama recibido en* ABRIL DE 1916
 NUM 7 COLIMA 29 C JUAREZ OFF D 9 10 AM.

GRAL A OBREGÓN.

TENGO LA HONRA PONER SUPERIOR CONOCIMIENTO V. NOVEDADES OCURRIDAS
 BRIGADA MI MANDO DURANTE 24 HORAS. ULTIMAS, PRIMER REGIMIENTO
 BRIGADA MARCHARON RUMBO A TEPAMES DOCE INDIVIDUOS TROPA, ORDENES
 UN TENIENTE Y PARA COMALA SALIÓ UN SARGENTO 1º Y UN SOLDADO
 TREINTA Y SEIS BATALLON DEL NOROESTE SALIERÓN RUMBO A COYUTLAN
 UN SARGENTO 2º CON DOS SOLDADOS A LAS ORDENES UN CAPITAN 2º DEMAS
 CORPORACIONES Y DESTACAMIENTOS SIN NOVEDAD. RESPETE.

GRAL Y C M.

J J RIOS.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda molestia a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJE. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros, o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

8 ZACATECAS 29 ABRIL *Telegrama recibido en*.....

C JUAREZ OFF D 10 AM.

GRAL A OBREGÓN.

CON REFERENCIA SU ATENTO OFICIO NUM 40314 GIRADO POR SECCION ADMINISTRATIVA DEL CUERPO MEDICO MILITAR SECCION PRIMERA O

PERSONAL DE CUATRO DEL CORRIENTE PERMITOME MANIFESTARLE RESPE

TUOSAMENTE QUE EL HOSPITAL QUE EXISTE EN ESTA POBLACION TIENE

CARACTER DE HOSPITAL CIVIL, SIENDO SOSTENIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ES EN DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITA LA SECCION SANITARIA

DE LA 3A BGDA DE LA 2A DIV DEL NOROESTE HABIENDO SIDO DESIGNADA

POR ESA OFNA DE SU DIGNO CARGO EL DR LUIS BUSTAMANTE PARA QUE QUED

ARA AL FRENTE DE DICHA SECCION, PERO COMO ESA PROPIA SRIA EXPIDIÓ

LA SECCION SANITARIA

TELEGRAFOS FEDERALES

LA SA BGDA DE LA GUERRA DEL EJERCITO HABIENDO SIDO DESIGNADA

POR ESA OFINA DE SU DIGNO CARGO EL ORDEN DE SUJESTAMENTE PARA QUE MED
ARA AL FRENT

1. MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia alguna caso.— 2. MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes, en caso de necesidad de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3. MENSAJES PULCRIFICADOS. Pagados con tarifa y serán contrahatados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo ha transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4. ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5. REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se oruen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6. No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7. No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8. No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9. En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10. En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11. Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en Abasco

NOBRAMIENTO EN FAVOR DR DONZALEZ PEREZ CASTILLO PARA QUE REGE
TEARA DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR Y ESTANDO EN CREENCIA QUE
SECCION SANITARIA DE LA BGDA, SOLO DEBE CONSTAR DE UN MEDICO,
SALVO MEJOR PARECER DE V. SUPLICO SE SIRVA DECIRME SI LOS HABERES
DEVINGADOS POR EL DR PEREZ CASTILLO LOS CONTINUA PAGANDO LA DIRE
CCION DE RENTAS ESTE ESTADO COMO ESTABA ACONTECIENDO O SON CUBIER
TOS CON CARGO SRIA DE GUERRA PARA CUYO EFECTO EN ESTE ULTIMO CASO
SUPLICOLE SE DIGNE LIBRAR ORDENES PARA ESTA JEFATURA DE HACIENDA
HAGA MINISTRACIONES RESPECTIVAS. ATTE.

EL GRAL .
R FIGUEROA.

B RD C 6 35 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º REPETICION DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los tres días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

71 SRIA GUERRA MEXICO ABRIL 29 C JUAREZ BRD C.

OFF D I PM 6 20 PM

GRAL A OBREGON.

EL GRAL JUAN JOSÉ RIOS DE COLIMA, EN MENSAJE DE AMER DIEZME..

.. ATENTAMENTE SUPLICO A V. ORDENAR PAGADURIA EN GUADALAJARA REINT
 EGRO LA CANTIDAD DE QUINCE MIL PESOS QUE ESTE ESTADO FACILITÓ PARA
 HABERES A SU PASO POR ESTA A GRAL LAVEGA CON AUTORIZACION VERBAL DEL
 GRAL BENJAMIN G HILL... LO QUE TRANSCRIBO A V. PARA SU SUPERIOR
 CONOCIMIENTO. RESPTE. EL GRAL SUB SRIO.

I L PESQUETRA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RD C 7 5 PM.

Telegrama recibido en ABRIL DE 1916.

NUM 10 SRIA GUERRA MEXICO D F 29 ABRIL C JUAREZ OFF D ... 1 PM.

GRAL A. OBREGÓN.

EL C GRAL SRIO DE RELACIONES EXTERIORES DICE ME QUE SEGUN MENSAJE

DEL SRIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS FECHADO EN WASHINGTON

EL 19 DEL PRESENTE TRANSCRITO POR REPRESENTANTE AQUELLA NACION

EN MEXICO.. EL VAPOR ,, MAZATLAN,, SE ENCUENTRA CARGADO DE PIELES

DETENIDO EN ENSENADA Y QUE DERECHOS EXPORTACIÓN A SAN FRANCISCO

FUERÓN PAGADOS Y QUE CORONEL CANTÚ EXIJE NUEVO PAGO, QUE CONSUL

AMERICANO EN NOGALES TELEGRAFIO QUE PIELES ~~MMXXRXX~~ HAN SIDO

RECIENTE PUESTAS DISPOSICIÓN DE V. SOLICITASE ORDEN PARA DEJAR

libertad Pielos suplicando que se orden orden

ADA.

na debe llevar el sello de la oficina

1913.—129 y 1,354.—(1916).—5,000,000.



DE TENIDO EN ENSENADA Y QUE DERECHOS EXPORTACION A SAN FRANCISCO FUERON PAGADOS Y QUE CORONEL CANTU EXIJE NUEVO PAGO, QUE CONSUL

TELEGRAFOS FEDERALES

RECIENTE PUESTAS DISPOSICION DE V. SOLICITASE ORDEN PARA DEJAR

LIBERTAD

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES CODIFICADOS. Causan doble precio de tarifa y se transmiten con el modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se aseguren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicita que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se ordenen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforma a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

EL GRAL SOB_SRIO.
I L PESQUETRA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfeco del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

25 QUERETARO ABRIL 29 C JUAREZ BRD C

OF. . . D I PM 7 PM

GRAL A OBREGÓN..

HONROME COMUNICAR A V. QUE EN CONTRANDOSE ALIVIADO MAYOR NATIVIDAD

CONTRERAS QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICION ESA SRIA MAÑANA QUE SALE

BATALLÓN DE SEÑALES RUMBO A MEXICO ES REMITIDO CON EL TENIENTE

CORL F A BETAZO JEFE DICHO CUERPO EL MAYOR CONTRERAS.

RESPT. GRAL C M.

EMILIO SALINAS.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfeco del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B R D C

Telegrama recibido en.....

3 SRIA GUERRA MEXICO 29 C JUAREZ ABRIL OFF D I PM 6 50 PM

GRAL A OBREGÓN.

SU SUPERIOR TELEGRAMA RELATIVO A PROVISIONES DEL GRAL TREVINO,

YA ORDENO LO NECESARIO. AFTE. SALUDOLO.

EL GRAL. SUB_SRIO.

I.L. PESQUEIRA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olavo.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación, deberá haberse dentro de los ochenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

8 SRIA GUERRA MEXICO 29

OF 0 1 PM.

GRAL A OBREGÓN.

SE CUMPLIMENTARÁ SU SUPERIOR DISPOSICIÓN DEL 27 TAN LUEGO COMO

SE PRESENTE A ESTA EL GRAL CARLOS E MARTINEZ CON TODO RESPETO

GRAL SUB_SRIO.

PESQUEIRA.

B RD C7 22 PM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocleroren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfcho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometau cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RD C 7 45

Telegrama recibido en.....

30 VILLA HERMOSA TAB 29 ABRIL C JUAREZ OFF D 12 40 PM.

GRAL A OBREGON.

HONROME COMUNICAR A V. NO HABER OCURRIDO NOVEDAD EN ESTADO
 DURANTE 24 HORAS TRANSCURRIDAS Y HABERSE INCORPORADO PROCEDENTE
 DE MERIDA TENIENTE CORONEL PEDRO ALFARO Y CAP 2 CARLOS BONILLAS.
 RESPTE. POR EL GRAL GOB EDO.

EL JEFE EM MAYOR.

V COYT

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

33 ZACATECAS ABRIL 29 C JUAREZ RD C OFF D 6 PM.

GRAL A OBREGÓN.

CON MOTIVO DEL BANDIAJE QUE HA INVADIDO ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE HACE NECESARIO DOTARLOS DE ELEMENTOS DE DEFENSA PARA QUE SE DEFENDAN EN UNION DE FUERZAS LOS GUARNECEN, POR TANTO SUPPLICO A V. SI A BIEN LO TIENE SE DIGNE ORDENAR ME SEAN REMITIDAS DOSCIENTAS CARABINAS 30.30 CON DOTACION DE CLEN CARTUCHOS CADA UNA

RESPT. EL GOB Y C M.

C PLANK.

7 45 PM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán conflatados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olavo.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algun mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

1204 MEXICO 29 ABRIL 1916 17 OFE D. 9.20 AM BLSY
GRAL ALVARO OBREGON

HE TOMADO DEBIDA NOTA DE SU ATENTO MENSAJE DEL 28 Y LO SALUDO
MUY AFECTUOSAMENTE. EL SRIO

J. ACUNA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES DOLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán conforados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algun mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motiva.

Telegrama recibido en.....

3 CHOLULA PUE 23 ABRIL 1916 OFF. D 5 PM

GRAL A OBERSON

TENGO LA HONRA PARTICIPAR A USTED QUE NUEVAMENTE DEBIDO GESTIONE QUE HE SEGUIDO HACIENDO PARA LOGRAR EN PACIFICACION DE ESTA ZONA DE MI MANDO HE CONSEGUIDO HACER QUE RECONOZCAN AL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA NUEVE INDIVIDUOS ZAPATISTAS LOS QUE OPERABAN CON ELL LLLAMADO GENERAL JUAN U UVERA SIENDO UN SARGENTO PRIMERO Y 8 SOLDADOS QUIENTES SE PRESENTARON ANTE MI RINDIENDOSE INCONDICIONALMENTE Y ENTREGANDO 6 CARABINAS MAUSSER Y UNA TREINTA TREINTA Y 32 CABALLOS SEIS DE ELLOS ENSILLADOS Y ENFRENADOS DE LO CUAL SE LEVANTO UN ACTA ENTRE LOS TESTIGOS QUE PRESENCIARON LA RENDICION

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES PRIORITY. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocerloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se eracen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los siete días siguientes a la fecha del mensaje que la motiva.

Telegrama recibido en.....

CIÓN HABIENDOLES OTORGADO A DICHS RENDIDOS TODA CLASE DE GARAN
 TIAS PARA QUE PUEDAN RETIRARSE A LA VIDA PRIVADA A TRABAJAR CON
 RADAMENTE YA SIGO MIS GESTIONES PARA LOGRAR LAS RENDICIONES DE
 OTRAS GAVILLAS. TENIENDO LA ESPERANZA QUE EL MISMO LLAMDO GRAL LIV
 UVERA SE RINDA AL GOBIERNO. QUE DIGNAMENTE DEFENDEMOS FELICITOLO
 SINCERAMENTE POR ESTE NUEVO TRIUNFO QUE AUN CUANDO NO HABIDO DE
 ARMAS PERO SE VA LOGRANDO DIEZMAR LAS FILAS DEL ENEMIGO. SALUDO
 LO AFECTUOSAMENTE. EL CORONEL J A

RAFAEL ROJAS

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claves.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUMERO 5 EMPALME SON 29 ABRIL 1916

OFF D 10 AM

GRAL AL ARO OREGON.

SUSUPERIOR MENSAJE, YA ME DIRIJO A LA COMPAÑIA DEL BOLEO O SUR
 PACIFICO A FIN DE QUE PROPORCIONE LAS OCHENTA TONELADAS DE CAR
 BON QUE SOLICITAN JEFES FLOTILLA DEL PACIFICO. EL GRAL E J

E ESTRADA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES PULCRIFICADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte alguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

49 SRIA GUERRA MEXICO 29 ABRIL 1916
OFF D 8 PM BLSY

GRAL ALVARO OBREGON

EL GRAL P E CALLES DE AGUA PRIETA SONORA SU MENSAJE DE HOY DICE.
SUPLICOLE ACLARAR SU MENSAJE RESPECTO BIENES DE MAITORENA. LO QUE

TRANSCRIBO A USTED PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. AFECTUOSAMENTE

EL GENERAL SUBSRIO

I L PESQUEIRA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algun mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

RECEIVED TELEGRAMS

60 CHAPULTEPEC MEX 29 ABRIL 1916 OFF D 4 PM BISIY

GRAL A OBREGON.

SUB MENSAJE DE AYER TRANSCRIBIENDOME EL DE JEFE DEL
 ESTADO MAYOR DEL GENERAL MAXIMO ROJAS, YA ME DIRIJO AL GRAL GONZA
 LEZ SOBRE EL PARTICULAR. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

V CARRANZA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLOCACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se errocen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

50 SRIA GUERRA MEXICO 29 ABRIL 1916
OFF D 4 PM Bisy

GRAL ALVARO OBREGON

EL TENIENTE CORONEL ANGULO EN MENSAJE DE AYER DICEM.
HONROME COMUNICAR A USTED QUE HOY SE HA PRESENTADO EN ESTA COMAN
DANCIA EL SR PATRICIO OFRIN REPRESENTANTE DE UNA CIA AMERICANA
SOLICITANDO AUTORIZACION PARA EXPLOTAR MINERAL MONJARES EXISTENTE
EN ESTA ZONA MINERA POR VIA DE INFORMES PERMITOME MANIFESTAR QUE
APARTE DE QUE ESE MINERAL EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN NO DA
NINGUNA UTILIDAD AL TERRITORIO PRETENDESE APROVECHAR LA OPORTUNID
DAD QUE SE OFRECE GUERRA EUROPEA CON LO CUAL SE BENEFICIARIAN

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES DOLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motiva.

Telegrama recibido en

LOS INTERESES DE LA NACION ME SOLICITAN DE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES SOBRE EL PARTICULAR, LO QUE TRANSCRIBO A UO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. AFECTUOSAMENTE. EL GRAL SUBRTO DE G.

I L PES UETRA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICIÓN DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUMERO 6 SALTILLO 29 ABRIL 1916 OFF D 2 PM BRVY
GENERAL A OBREGON

CORONEL TEODORO TORRES, EN MENSAJE FECHADO AYER EN SAN PEDRO DE OCAMPO DICEME. HONROME COMUNICAR A USTED QUE COMO RESULTADO DE L OFICIO QUE AYER INDIQUE, ESTE LO FIRMA GENERAL FELIX GUZMAN, CONVENCIONISTA DANDO AVISO DE HABER LLEGADO A SAN RAFAEL QUE SU OBJETO ERA LA PERSECUCION DE F SQUIVEL, ADEMAS PIDE GARANTIAS ESTA ESPERANDO DEL GRAL CANUTO REYES RESULTADO AMNISTIA CONTESTE NO ASEGURARLE NO ATACARLE. SALUDOLO RESPETUOSAMENTE. CON IGUAL FECHA MENSAJE SIGUIENTE RECIBIDO DEL MENCIONADO CORONEL. COMUNICOME PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPIL QUE JOSE DAVILA SE LLEVO DE LA HACIENDA GRUÑIDORA 500 CABEZAS DE GANADO MENOR Y ESTE PERTENECE A FUERZAS DEL GENERAL GUZMAN LO TENGO HONOR DE TRANSCRIBIRLE MANIFESTANDOLE QUE AYER ORDENÉ A CORONEL TORRES SOLO ACEPTAR DENTRO

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes pagan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeroloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se ordenen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

A BATIRLO. RESPETUOSAMENTE.

EL GENERAL J A..

A HUERTA VAREAS

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se errocen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

2 STA ROSALIA BC 29 ABRIL, 1916..

OFF D 8 AM BRVY.

GRAL A OBREGON.

EL MAYOR JEFE E M ESTA COMANDANCIA MILITAR, EN MENS

SAJE FECHA 27 ACTUAL DE LA PAZ DICE, HONROME COMUNICAR A USTED QUE ANOCHE UN VAPOR DE GUERRA YEGLES DESEMBARCÓ EN ESTE PUERTO DIEZ Y SEISM INDIVIDUOS DE NACIONALIDAD MEXICANA TRIPULANTES PAILEBOT GASOLINA OBREGON ESTA GENTE INFORMA HABER SIDO HECHO PRISIONERO EN MISMA GASOLINA POR EL CITADO VAPOR A 13 MILLAS DE GUAYMAS POR SER DE PROCEDENCIA ALEMANA SEGUIRE INFORMANDO.

TRANSCRIBOLO PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO MANIFEST TANDOLE QUE DICHO BUQUE SEGUN INFORMA CONDUCTA CONSIDERABLE CARGA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicita que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte alguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Rama alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

CONSIDERABLES PERJUICIOS. SALUDOLO RESPETUOSAMENTE. EL TTE CORONEL

U. ANGULO

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

27 TORREON 29 ABRIL 1916

OFF D. 6 PM

GRAL J B TREVIÑO.

SU RESPETABLE MENSAJE RELATIVO DOCUMENTOS DE AM

ISTIA DE MANUEL REYES, CUMPLIRÉ SU ORDEN. SALUDOLO RESPETUOSAMENT

AYOR DE O.

J. MARTINEZ

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

CUARTEL GENERAL EN SAN PEDRO COAH 29 ABRIL 1919

OFF D 1.55PM

GRAL J B TREVIÑO.

TENGO LA HONRA PONER EN SU SUPERIOR CONOCIMIENTO NO HABER OCURRIDO NOVEDAD EN ESTE SECTOR DURANTE LAS 24 HORAS QUE ANTECEDEN. SALUDOL

RESPECTUOSAMENTE. EL GENERAL.

MATIAS RAMOS

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claro.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

C GRAL SAN PEDRO COAH 29 ABRIL 1916

OFF D 5.40 PM BRSY

GENERAL J B TREVIÑO

TENGO LA HONRA DE INFORMAR A ESA SUPERIODIDAD

NO HABER OCURRIDO NOVEDAD. EN ESTA PLAZA DURANTE LAS 24 HORAS QUE

ANTECEDEN SALUDOLO RESPETJOSAMENTE. EL CORONEL J DE A.

I CARDONA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten purl turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOR. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, dehidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de las veintidós días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

C GRAL CAMAROO 29 ABRIL 1916

OFF D 10 AM BISSY

GRAL J B TREVINO

HONROME MANIFESTAR A USTED HABER QUEDADO IMPUESTO SU SUPERIOR MENSAJE RELATIVO EN QUE SE SIRVE TRANSCRIBIRME EL QUE DIRIJELE GRAL IGNACIO RAMOS DANDO CUENTA DE QUE NADOLEROS AL MANDO JOSE CHAVEZ, RETIRARONSE RUMBO ESTA PLAZA. YA SE TOMAN LAS PRECAUCIONES NECESARIAS SALUDOLO RESPETUOSAMENTEEL CORONEL J A DEL D.

M P LOPEZ

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda declaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escrituras incorrectas, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

17 CHIHUAHUA 29 ABRIL C JUAREZ OFF D 12 30 PM 7 58 PM

GRAL A OBREGÓN.

INFORMA OFNA GUAYMAS NO FUE ENTREGADO MENSAJE FECHADO 27, DE USTED
 PARA CORONEL GUSTAVO SALINAS, POR QUE INTERESADO SALIÓ DE AQUEL
 LUGAR. ATENTA MENTE. JEFE OFNA TELEGRAFOS NALES.

J.J. JIMENEZ.

B RD C 8 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

I COLIMA 29 ABRIL C JUAREZ ABRIL OFF D 11 50 AM 7 47 PM

GRAL A OBREGÓN.

GRAL E B CALDERÓN PERSONAL PAGADURIA CUERPO DE EJERCITO Y OFICIALES
 ES DIVISION OCCIDENTE QUE LLEGARAN LUNES A MANZANILLO SOLICITAN
 POR MI CONDUCTO TREN ESPECIAL, RUEGOLE ORDENARME LO QUE A BIEN
 TENGA DISPONER. SALUDOLO GRAL.

J J RIOS.

Copia

MUY URGENTE.

Ciudad Juárez, abril 29 de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México, D.F.

Hónrome comunicar a usted que hoy a las 5 p.m., dieron principio conferencias en el salón de actos de la Aduana de esta ciudad. Acompañaron 26 05 17 28 11 18 30 14 47 71 34 17 26 39 05 20 41 18 71 66 13 24 dos oficiales de Estado Mayor, 28 12 08 34 17 26 11 56 18 19 69 04 21 36 65 14 52 18 32 45 69 26 13 42 24 Cónsul García, como 36 13 19 04 45 43 17 32 47 56 14 05 36 54 08 26 39 46 30 14 71 88 trajo su intérprete 46 02 14 47 71 08 41 18 36 70 19 04 56 13 que ~~fuere~~ tropas americanas 41 14 03 32 29 56 41 18 28 11 08 45 03 56 39 43 26 08 46 exponiendo que esta es también 11 28 14 67 08 65 36 66 13 03 99 39 15 17 04 46 08 55 32 41 19 99 22 36 11 70 14 65 24 66 08 13 46 36 70 19 60 en que tropas 28 12 04 17 36 54 26 65 73 18 65 14 03 32 29 56 82 permanecer mas 19 08 04 12 15 66 32 13 65 20 04 46 71 45 14 19 04 45 69 36 71 42 17 60 83 15 66 17 65 14 considerarlas necesarias y sí 15 04 11 08 34 45 14 18 28 39 26 15 45 14 39 66 13 58 78 30 36 42 13 de su 43 04 17 12 28 41 32 65 02 08 78 40 60 principal punto de apoyo fué la consideración 03 32 44 20 32 56 63 15 69 66 01 63 04 12 78 militar había terminado ya contra Villa y sólo podría ser eficaz la 43 04 17 70 32 54 20 97 08 14 65 44 20 56 15 66 11 36 54 60 95 rural pudiera ser a los 01 78 13 55 08 98 14 70 16 48 32 quedan aislados en la sierra. Conferencia terminó después de la siete p.m. y queda

- mos 02 60 19 78 01 4 46 43 78 45 95 30 42 19 60 41 48 29 69
- 11 78 46 40 26 13 95 41 95 avisaré a usted oportunamente. Respetu
/ tuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

R 7 DS 1 PML

ABRIL 916

Telegrama recibido en.....

8 JALAPA VER 29 JUAREZ EL 30 OFF D 8.10 AM.

GRAL A OBREGON.

SU RESPETABLE MENSAJE AYER. DESDE LUEGO TUVE CONOCIMIENTO DE QUE FUERZAS DE HIGINIO AGUILAR Y ALMANZAN SE ACERCABAN CUMBRES CON INTENCION APODERARSE DE VIA, MOVILICE FUERZAS Y FUERON BATIDOS CON BUENOS RESULTADOS EN MUCHOS CASOS SE ALARMAN DEMACIADO LOS FERROCARRILEROS, Y MOLESTAN INDEBIDAMENTE A ESA SUPERIORIDAD. COMUNICO A UD. HABER ARRIBADO A ESTA EN LA MADRUGADA DE HOY CON FIN HACERRODELO LINEA PUES TENGO CONOCIMIENTO QUE ENEMIGO SE ESTA MOVILIZANDO EN ESTA ZONA. PONGO EN SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE GOBIERNO DEL ESTADO Y COMANDANCIA MILITAR MI CARGO FUERON TRASLA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje le repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claro.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

DADOS A ORIZABA, DONDE ESPERO RESPETABLES ORDENES. CON TODO

AFFECTO. GOB Y C. M DEL EDO. GRAL

P. JARA.

9

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Gral. J. J. Rios,
COLIMA, Col.

aff 59 70

Enterado con satisfacción su mensaje participandome haber sido rechazada partida de reaccionarios en Comalo. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

Alvaro Obregon

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

26 HERMOSILLO 29 ABRIL *Telegrama recibido en* MAYO 08 1 DE 1916.

C JUAREZ OF..... D 4 PM.

GRAL A OBREGON.

EL ESTADO DE SINALOA HA DADO PRUEBAS INEQUIVOCAS DE SU LEALTAD A LA CAUSA CONSTTA Y QUE TIENE VERDADERA ADMIRACION POR UD ^{Notando} ATENEDIDO QUE SOPORTAR POR ALGUN TIEMPO UNA SERIE ABUSOS Y DE CRIMENES COMETIDOS POR UNOS INDIVIDUOS APELLIDADOS GOMEZ, ENTRE TALES DELITOS PUEDO MITARLE EL ASESINATO DEL MAYOR ESTEBAN ANGULO COMETIDO DE LA MANE_ MAS INFAME Y DESPUES DE HABER PRESTADO IMPORTANTES SERVICIOS A LA LUCION CREO QUE POR EL BUEN NOMBRE DEL GOBIERNO Y DEL EJERCITO A HACERSE JUSTICIA INMEDIATAMENTE CONTRA LOS EXPRESADOS GOMEZ,

1916

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....

Telegrama recibido en

QUE SE DICEN PERTENECER A LAS FUERZAS CONSTTS CON DIFERENTES XXXX
 GRADOS. SI V. DESEA INFORMES MAS TERMINANTES PUEDE PROPORCIONARSELLOS
 EL SR GRAL GARZA GARAY QUE ENCUENTRA EN SINALOA. ESPERO PUES DE
 SU CRITERIO QUE SE SERVIRÁ DARNOS JUSTICIA PONIENDO A DISPOSICION
 DE LAS AUTORIDADES DE SINALOA A LOS CULPABLES. CON TODO RESPETO
 LO SALUDO. AFECTUOSAMENTE.

EL SRIO DE EDO.
 E MORENO.

RO C 11 25 A.M.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

25 TORREON 29 ABRIL JUAREZ OFF D 12 MD.

GRAL J B TREVIÑO.

SU RESPETABLE MENSAJE RELATIVO A TREN PARA BRIGADA ELIZONDO YA SE LE PROPORCIONADO PARA QUE MARCHE A VIESCA. SALUDOLO RESPETE.

MAYOR.

L M CALACHE

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán contraídos del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se orelonen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se envien con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B I S C 11 45 AM

Telegrama recibido en MAYO 1 DE 1916

NUM 66 MONTERREY 29 ABRIL JUAREZ OFF D 9 AM.

SRIO G Y MARINA A OREGON.

SIRVASE ESA SUPERIORIDAD DECIRME SI MINISTRO HABERES AL C MANUEL
R BACA. PAGADOR BRIGADA BENITO JUAREZ AL MANDO GRAL LUIS HERRERA
PARA EL PAGO DE DICHAS FUERZAS. PRESENTASE REPRESENTANTE COBRANDO
PRESUPUESTO ABRIL GRATIFICACION ACORDADA. ESPERO SUS ORDENES .

RESPT. EL J H.

LEOPOLDO CASTRO.

LEONARDO CASTRO.

Modelo C-3

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a esto respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfeco del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B I S C 11 47 AM.

Telegrama recibido en MAYO 1 DE 1916

NUM 40 8NKMMXMX XX TORRECN 29

6 30 PM.

GRAL A OBREGON.

EL C GRAL EN JEFE DE ESTE C DE E HA DISPUESTO QUE CON FECHA 21

DEL CORRIENTE CAUSE BAJA EN EL EJERCITO COSTITUCIONALISTA POR

CONVENIR ASI AL BUEN SERVICIO EL C TENIENTE CORONEL EPIGMENTO

D MARTINEZ Y ORDENARME COMUNICARLO ESA SUPERIORIDAD PARA SU APRO

BACION. RESPTE. EL CORL J D D E.

A MARTINEZ PERDOMO.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros a clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RO C.

Telegrama recibido en MAYO 1 DE 1916.

MUM 26 NOVQUDA 29 JUAREZ OFF D 8 PM

GRAL A OBREGO.

BARCO ,, OREGON,, DE LINGA FUÉ CAPTURADO POR BARCO DE GUERRA

INGLES LLEVABA MAIZ PARA GUAYMAS REMITIDO POR JUAN P LATE, RESPECTU

DAMENTE. GRAL

J J OBREGON.

15 C 11 33 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

B Ro C 10 10 am.

~~April~~ Mayo 1 de 1916.

Num 50 Guadalajara 29 Abril C Juarez 7 pm

Gral A Obregon. Urgente.

Atentamente suplicole decirme si con existencias que sobran de este mes en pagadurias puede seguirse pagando los haberes de tropa los primeros dias mes entrante ó si hay que esperar que remitan el nuevo papel moneda de Mexico, pues varios pagadores se han dirigido haciéndome esta consulta. respetuosamente. El Pagador Gral Tte Corl.

Jose Saenz.

6
Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

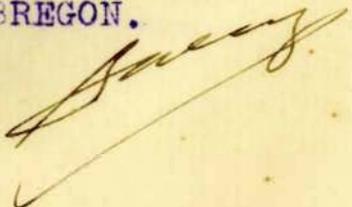
Gral. I. L. Pesqueira,
Subsecretario de Guerra.
MEXICO, D. F.

Enterado su mensaje transcribiendome el del Gral. S. Talamantes.

Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

ALVARO OBREGON.



8

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Gral. Pablo Gonzalez,

D U R A N G O , Dgo.

Offs 9. 20

Enterado con gusto su mensaje cifrado participandome avance de
nuestras fuerzas. Afectuosamente.

Gral. Secret.de Guerra y Marina.

ALVARO OBERGON.

Alvaro Obregon

[Faint handwritten notes and scribbles]

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Alto 9 20

A. M. Palma,
Supt. División.
GUADALAJARA, Jal.

Enterado con agradecimiento su mensaje participandome salida de
máquina "Trinidad". Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OREGON.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and scribbles]

10

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.-

Off 29 20 a

Sr. Juan Saenz Garza,
SALTILLO, Coah.

Desde ayer estamos en ésta bien. Avisaremos nuestro regreso.
Muy cariñosamente.

Coronel de E. M.

PASE NO. 8.

AARON SAENZ.

Aaron Saenz

12
Ciudad Árez, Chih.
abril 29 de 1916.

Sr. Dr. Hector L. Couret,
C U L I A C A N , Sin.

aff 59 20

Con gusto comunicamosle que desde ayer estamos en ésta, donde permaneceremos algunos días. Con toda oportunidad le avisaremos fecha de nuestro regreso. Lo saludamos muy cariñosamente.

Coronel de E. M.

Pase No. 8.

AARON SAENZ.

saenz

13

Ciudad Juárez Chih.
abril 29 de 1916.

off dg 20

Josue Saenz,
Pagador General.
GUADALAJARA, Jal.

Con gusto comunicote encontrarnos en ésta desde ayer. Permanece-
remos algunos días. Si necesitas algo de por acá dímelo. Cari-
ñosamente.

Coronel de E. M.

AARON SAENZ.

Aaron Saenz

PASE NO. 8.

Cd. Juárez, Chih.,
29 de Abril de 1916.-

Gral. Juan N. Guerra,
Tampico, Tamps.-

Enterado su mensaje 28 comunicando novedades
ocurridas en fuerzas su mando.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

no 9 1916

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes pagan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá haberse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B R O D S 10 AM

Telegrama recibido en.....

5 SALTILLO 19 JUAREZ EL 30 OFF D 2 PM.

GRAL A OREGON.
 CORONEL LEONERDO TORRES EN TELEGRAMA FECHADO AYER EN SAN PEDRO DE OCAMPO DICEME..... HONROME COMUNICAR A UD. QUE COMO RESULTADO DEL OFICIO QUE AYER INDIQUE ESTE LO FIRMABA GRAL FELIX GUZMAN CONVENCIONISTA DANDO AVISO DE HABER LLEGADO A SAN RAFAEL, QUE SU OBJETO ERA LA PERSECUCION DE FERRIVEL ADEMAS PIDE GARANTIAS ESTA ESPERANDO DEL GRAL. CANUTO REYES RESUELTA AMISTIA CONTESTE NO ASE GURARLE NO ATACARLO SALUDOLO RESPTE..... CON IGUAL FECHA RECIBI MENSAJE SIGUIENTE DEL MENCIONADO CORONEL..... COMUNICOME PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPIL QUE JOSE DAVILA SE LLEVO DE LA MOA GRUNERA 500 CABALLOS GANADO MENOR Y ESTE PERTENECE A FUERZAS DEL GRAL GUZMAN.. LO QUE TENGO EL HONOR DE TRANSCRIBIRLE MANIFESTANDO LE QUE AYER ORDENE A CORONEL TORRES SOLO ACEPTARA RENDICION INCONDICIONAL O SALIERA A BATIRLO RESPTE. EL GRAL J DE LAS A A H. VAZQUEZ.

Cd. Juárez, Chih.,
29 de Abril de 1916.-

C. Primer Jefe del E.C.,
México, D.F.-

Hónrome comunicar usted que hoy a las 10 am. correspondí visita de Grales. Escott, Funston y demás Jefes americanos que los acompañan, en El Paso, habiendo sido recibido con toda deferencia y honores oficiales.- Creo que esta tarde se iniciarán las conferencias y oportunamente daré a usted cuenta de lo que sea tratado.- Respetuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

Cd. Juárez, Chih.,
29 de Abril de 1916.-

Gral. Cesáreo Castro,
Puebla, Pue.-

Enterado su mensaje 27,- relativo José A. Ojedis.- El General Pesqueira, Subsrio. de Guerra, me informa de México que dicho Ojedis no es general.- Ruégole hacer la aclaración correspondiente con respecto al grado de él.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

Cd. Juárez, Chih.,
29 de Abril de 1916.-

Tte. Coronel Andrés Campes,
Sta. Ana, Tlax.-

De acuerdo con su mensaje 27, en lo sucesivo se comunicarán a la Comandancia Militar de ese Estado las disposiciones de esta Secretaría.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Ing. A. J. Pani,
Director General FF. CC. Constitucionalistas,
M E X I C O , D. F.

Su mensaje relativo Coronel Herrejón. A mi regreso a esa
tendré el gusto de resolver su solicitud. Afectuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y Marina.

ALVARO CEREGON.

[Handwritten signature: Alvaro Ceregon]
[Handwritten scribbles and numbers: 10, 11, 15]

no 7- off 2 11. 15

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

C. Primer Jefe del E. C.
MEXICO, D. F.

Su superior mensaje de usted relativo Fábrica de armas y calzado en Chihuahua. Desde México se dictaron esas órdenes. A mi paso por Chihuahua las reiteraré para que con toda violencia se procediese a hacer el traslado y hoy reitero nuevamente las órdenes sobre el particular. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

[Handwritten signature]

63
Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Tte. Coronel Jacinto J. Baquero,
VILLA JUAREZ.

Su mensaje. Sirvase dirigirse a su Jefe inmediato en solici-
tud de órdenes a que se refiere. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

Handwritten: No. 6- 07/9 11.15 am

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Sra. María E. de Almada,
~~CIUDAD~~. *Medico, D.F.*

Su mensaje. Lamento no acceder a sus deseos en virtud de tener que consignarse a su esposo a los Tribunales, para que sea juzgado. Atentamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

vº 11 - off 911.15

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

65

G. M. Seguin,
Cónsul Mexicano.
PIEDRAS NEGRAS.

Jorge U. Crozco remitirá a usted seiscientos cincuenta mil treintas que se servirá usted recibir para tan pronto como se pueda pasar a México haga su traslado. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'Alvaro Obregón'.

72 - off 9/1.15

No 14 - off 9-11-15

Cd. Juárez, Chih.,
29 de Abril de 1916.-

Gral. Carlos Plank,
Zacatecas, Zac.-

Enterado su mensaje 28 comunicando movimientos que han efectuado fuerzas de su mando para batir enemigo en Jerez y cercanías de Fresnillo.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

[Handwritten signature]

no 4 - exp 911 15a

Ciudad Juarez, Chih.
abril 29 de 1916.

Gral. Maximo Rojas,
SANTA ANA, Tlax.

Su mensaje relativo Licenciado Alberto Gómez Mendoza, sírvase indicarme en que lugar se encuentra y grado que tiene. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
GRAL. ALVARO CEREGON.

4

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.-

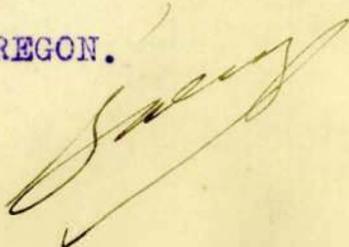
Gral. I. L. Pesqueira,
Subsecretario de Guerra.
MEXICO, D. F.

abril 29 20

Enterado por su mensaje que ya se ordena remisión uniformes Kaky
Sonora. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL ALVARO OBREGON.



Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Gral. S. Talamantes,
NAVOJOA, Son.

Urgente - off 29 20

Su mensaje. Conforme una circular de ésta Secretaría, sólo se admitirá a reaccionarios rendición incondicional. Bajo ésta sola base deberá aceptarse ^{su} misión de ~~comando~~ de Rosalino Ramirez. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL ALVARO OBREGON.

Alvaro Obregon

*X X
sumision*

off

S - off - 9-11-15

C. Juárez, Chih.
29 abril 1916.-

C. Primer Jefe del E.C.
México, D. F.

Superior mensaje cifrado de usted ayer déjame enfer-
do de informes recibidos en esa Primera Jefatura respecto 31
56 18 04 64 29 95 17 85 20 32 98 56 84 04 27 88 45 32 97 59 14
70 24 99 44 72 08 84 14 84 26 17 78 32 65 56 12 60 58 83 02 99
17 30 28 de 95 54 26 67 72 11 97 83 24 67 45 14 01 95 29 63
32 26 47 78 68 20 04 95 56 18 71 32 43 72 56 69 19 83 15 66 45
70 28 80 06 78 31 83 44 89 04 32 70 43 99 17 26 86 32 12 99 18
78 03 56 84 04 69 47 17 32 54 59 83 18 84 28 45 78 04 11 56 05
32 54 19 66. Igualmente quedo enterado de órdenes transmitidas
a 83 17 26 65 70 15 83 45 83 32 70 58 20 04 45 86 99 17 83 02
28 69 17 78 82 27 95 76 15 26 97 08 33 60 02 42 permitiéndome
informar a usted que el 58 72 56 17 69 32 86 14 19 60 04 13 99
36 65 13 88 69 20 54 97 36 13 04 70 55 32 02 78 17 34 26 45 86
99 18 71 14 55 04 78 17 47 36 11 63 99 45 60 95 que se encuen-
tra en 06 48 78 93 12 28 70 para transaladar 39 26 78 64 95
41 27 26 13 08 80 63 42 y mucho estimaría a usted se sirviera
40 66 03 36 57 60 02 78 45 18 72 87 17 04 70 43 99 19 95 01 11
99 87 14 86 31 99 13 04 70 32 82 99 11 46 56 82 47 08 98 83 de
que 04 39 58 48 32 17 86 56 69 14 35 26 06 78 04 18 32 70 99
86 21 60 02 36 14 antes de pasar a 59 95 02 56 17 11 78 21 08
34 60 39 28 13 02 36 95 que usted se ha servido ordenar. Res-
petuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y Marina.
ALVARO OBREGON.

Ciudad Juárez, Ch.
abril 29 de 1910.

Coronel de E. M. J. M. Garza,
HOTEL ISABEL. - M E X I C O , D. F.

off 59 20

Llegamos ayer a ésta. Anoche visitó General Scott a mi General.
Hoy mi General pagará visita a Scott en El Paso y probablemente
mañana se iniciarán conferencias. Te seguiré avisando. Generales
Serrano y Calles llegarán hoy a ésta. Cariñosamente.

Coronel de E. M.

AARON SAENZ.

SAENZ

PASE NO. 8.

[Faint handwritten notes and scribbles]

Ciudad Juárez Chih.
abril 29 de 1916.

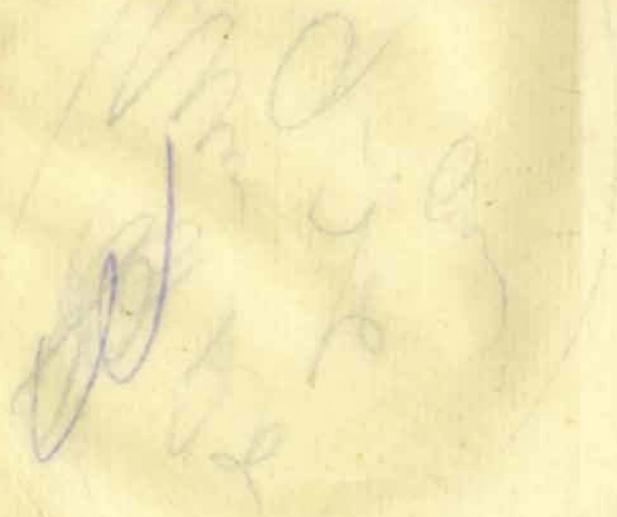
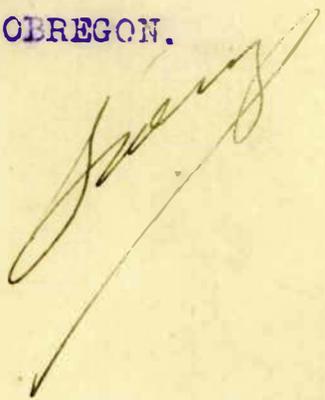
Gral. Pablo Gonzalez,
DURANGO, Dgo.

off 09 20 am

Enterado su mensaje relativo División Durango. Espero se habrán
ya dictado las órdenes para que dicha división se reconcentre en
la Capital, donde esperará órdenes. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.



2

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.

Coronel R. Figueroa,
ZACATECAS, Zacs.

H. D. G. 20a

Enterado su mensaje comunicandome refuerzo enviado plaza de Fres-
nillo. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OREGON.

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten signature]

3

Ciudad Juárez, Chih.
abril 29 de 1916.-

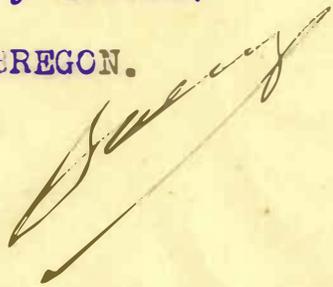
C. Plank,
Gobernador y C. M.
ZACATECAS, Zacs.

aff 29 20

Enterado con aprobación su mensaje participandome utilizar servicios de General Figueroa, en campaña sobre Jerez. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OREGON.



Ciudad Juárez, abril 29 de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. C.

[Handwritten signature]

México.

Satisfáceme transcribirle mensaje que De Cusi recibió Consul García, de Coronel C. Carranza. "Confirmada muerte Francisco Villa, pero no se ha encontrado cadáver. Tengo datos que me aseguran encontrarlo muy pronto." Por mi parte procuro buscar la confirmación de esta Noticia. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]